

ría y Montes para que el el ámbito de sus respectivas competencias, dicte las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
en funciones,
RAMON TEJEDOR SANZ**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
SIMON CASAS MATEO**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

368

DECRETO 27/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo décimo crea el «Comité de Ordenación Sanitaria», que bajo la Presidencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud tiene como finalidad proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario, en virtud de las alegaciones recibidas durante el transcurso del año.

Reunido el citado Comité de Ordenación Sanitaria el día 22 de diciembre de 1994, examinadas todas las alegaciones presentadas, se levantó la correspondiente acta. De las conclusiones obtenidas se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario de Aragón, a cuyos efectos, por el Servicio Aragonés de Salud, se eleva informe y propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo.

En virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 21 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el anexo único del Decreto 130/1986, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos siguientes:

1º. El municipio de Santa María de Dulcis de la Zona de Salud de Abiego, que comprende las localidades de Huerta de Vero y Buera, pasa a pertenecer a la Zona de Salud de Barbastro.

2º. La Zona de Salud de Monzón se desdobra en dos, zona urbana de salud de Monzón que comprende las localidades de Monzón y Poblado Monsanto del municipio de Monzón y zona rural de salud de Monzón que comprende el resto de las localidades de la antigua zona de salud.

3º. Se suprime la zona de salud Zaragoza capital número 2 «Ciudad Romana», distribuyéndose la población de esa zona, entre las zonas de salud Zaragoza Capital número 1 y 6 denominadas «Rebolería» y «San Pablo».

Los límites de las zonas de salud Zaragoza Capital números 1 y 6 son los que figuran en el anexo del presente Decreto.

4º. El municipio de Pastriz de la zona de salud de Alfajarín que comprende las localidades de Pastriz y La Alfranca pasa a pertenecer a la zona de salud Zaragoza Capital número 10 «Santa Isabel».

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar las normas reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
en funciones,
RAMON TEJEDOR SANZ**

**El Consejero de Sanidad y Consumo,
VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS**

